



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 262-2019-CU

Lambayeque, 19 de agosto del 2019

VISTO:

El expediente N° 4126-2019-SG-UNPRG, presentado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicitando ratificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 256-2019-D-EPG, la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, eleva para su ratificación, la Resolución N° 008-2019-CD-EPG-UNPRG de fecha 27 de junio de 2019, que aprueba el Reglamento de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de agosto del 2019 se acordó ratificar en todos sus extremos la Resolución N° 008-2019-CD-EPG-UNPRG emitida por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto del 2019;

SE RESUELVE:

1° Ratificar, en todos sus extremos, la Resolución N° 008-2019-CD-EPG-UNPRG, de fecha 27 de junio del 2019, que aprueba el Reglamento de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte de la citada resolución;

2° Publíquese la presente resolución y el Reglamento aprobado en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Calidad Universitaria y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
D^{RO} JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ESCUELA DE POSTGRADO

LAMBAYEQUE - PERÚ



RESOLUCIÓN N° 008-2019-CD-EPG-UNPRG

Lambayeque, 27 de junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 036-2019/UI-EPG de fecha 22 de marzo de 2019 la Dra. Beldad Fenco Periche – Jefa de la Unidad de Idiomas alcanza a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNPRG el Reglamento de la Unidad de Idiomas para su revisión y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo está obligada a proceder con la mayor eficiencia y eficacia en su desempeño organizativo y administrativo así como en la ejecución de todos los procesos académicos, administrativos y educativos que desarrolla;

Que, en el Capítulo XXI del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNPRG, aprobado mediante Resolución N° 357-2016-CU, se establece la organización administrativa de la EPG dentro de la cual se encuentra la Unidad de Idiomas que depende de la Dirección Académica;

Que, mediante Resolución N° 1472-2016-EPG de fecha 31 de diciembre de 2016 se aprobó el Reglamento de la Unidad de Idiomas de la EPG de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, el Reglamento de la Unidad de Idiomas de la EPG, ha sido presentado al Consejo Directivo de la EPG en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2019 y mediante Acta N° 004-2019-CD se acordó aprobar por unanimidad el nuevo Reglamento de la Unidad de Idiomas de la EPG;

Que, teniendo la necesidad de contar con un "REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA EPG" de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, actualizado y funcional, que norme y eleve la calidad de servicio que se brinda en la Escuela de Posgrado de la UNPRG.

Que, es necesario emitir la resolución que ponga en vigencia el "REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA EPG" para su aplicación y cumplimiento;

En uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de la Escuela de Posgrado, le confieren a la Directora de la Escuela de la EPG - UNPRG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA EPG" de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR la presente Resolución al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección Académica de la EPG, Unidad de Idiomas EPG, Oficina General de Calidad Educativa y Acreditación Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
DIRECTORA EPG

Dra. TOMASA VALLEJOS SOSA
SECRETARIA EPG

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO

U.N.P.R.G.
SECRETARIA GENERAL
DIA D. Y A. +
FOLIO: _____



UNIDAD DE IDIOMAS

REGLAMENTO

PRESENTACIÓN

La Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se dedica a la enseñanza de lenguas extranjeras y nativa en soporte a la formación postgraduada de los estudiantes de las diferentes Maestrías y Doctorados de la Escuela y público en general.

La Unidad de Idiomas en cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria No. 30220 Artículo 43, Inciso 43.2.2 y Artículo 45, Inciso 45.4; señala que los estudios de Maestrías de investigación o académicas, deben de acreditar el dominio de un idiomas extranjero o lengua nativa y según el Artículo 43, Inciso 43.3 y Artículo 45, Inciso 45.5; en el caso de doctorado el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; ofrece cursos especializados para alcanzar los requisitos establecidos por ley y contribuir a la formación científica de los profesionales de posgrado.

La Unidad de Posgrado tiene la cobertura de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" y se rige por un reglamento cuya finalidad es establecer las normas para los procesos de los servicios que se ofrecen.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS	6
DE LA ESCUELA DE POSGRADO	6
Base Legal	6
CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS, FINES	7
Artículo 1:	7
Artículo 2:	7
Artículo 3:	8
Artículo 4:	8
CAPÍTULO II: ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN	8
Artículo 5:	8
Artículo 6:	8
Artículo 7:	9
Artículo 8:	9
Artículo 9:	9
Artículo 10:	9
Artículo 11:	9
Artículo 12:	9
Artículo 13:	9
Artículo 14:	10
Artículo 15:	10
Artículo 16:	10
Artículo 17:	10
Artículo 18:	10
Artículo 19:	10
Artículo 20:	10
Artículo 21:	10
CAPÍTULO III: LOS EXÁMENES DE SUFICIENCIA Y LAS CONVALIDACIONES	11
Artículo 22:	11
Artículo 23:	11
Artículo 24:	11

Artículo 25:.....	11
Artículo 26:.....	12
Artículo 27:.....	12
Artículo 28:.....	12
Artículo 29:.....	12
Artículo 30:.....	12
Artículo 31:.....	13
Artículo 32:.....	13
Artículo 33:.....	13
Artículo 34:.....	13
CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO	13
Artículo 35:.....	13
Artículo 36:.....	14
Artículo 37:.....	15
Artículo 38:.....	15
CAPÍTULO V: PLANA DOCENTE DE LA UNIDAD	16
Artículo 39:.....	16
Artículo 40:.....	16
Artículo 41:.....	17
Artículo 42:.....	17
Artículo 43:.....	17
CAPÍTULO VI: MODERADORES DE LOS CURSOS VIRTUALES DE IDIOMAS	18
Artículo 44:.....	18
Artículo 45:.....	18
Artículo 46:.....	18
Artículo 47:.....	18
Artículo 48:.....	19
CAPÍTULO VII: ESTUDIANTES DE LA UNIDAD DE IDIOMAS	19
Artículo 49:.....	19
Artículo 50:.....	19
Artículo 51:.....	20
Artículo 52:.....	20
Artículo 53:.....	20

Artículo 54:	20
Artículo 55:	20
Artículo 56:	21
CAPÍTULO VIII: COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO	21
Artículo 57:	21
CAPÍTULO IX: FINANCIAMIENTO	21
Artículo 58:	21
Artículo 59:	22
Artículo 60:	22
Artículo 61:	22
Artículo 62:	22
DISPOSICIONES FINALES	22
PRIMERA:	22
SEGUNDA:	22

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Reglamento de la UNPRG
- Reglamento de la Escuela de Posgrado-UNPRG
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS, FINES

Artículo 1: La Unidad de Idiomas es un proyecto productivo autofinanciado y administrado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), que se encarga de crear y organizar programas de enseñanza de idiomas extranjeros y nativos de acuerdo a los requerimientos extracurriculares de los programas de Posgrado. Está dirigida por un(a) Jefe(a), con Licenciatura en Educación en la Especialidad de Idiomas Extranjeros y con grado de Maestro o Doctor, quien es propuesto por el/la Director(a) de la Escuela de Posgrado.

Artículo 2: Los fines de la Unidad de Idiomas son:

1. Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela de Posgrado relacionadas a los estudios de Idiomas extranjeros y nativos.
2. Normar el funcionamiento académico de las actividades que ofrece la Unidad en coordinación con la Dirección Académica de la EPG.
3. Contribuir en la formación científico-tecnológica de alta calificación de los profesionales a través del conocimiento de idiomas extranjeros y nativos, ampliando su visión y conocimiento de manera global, mejorando su desempeño profesional y contribuyendo al desarrollo científico regional y nacional.
4. Fomentar actividades académicas que potencien habilidades y actitudes en el aprendizaje de los idiomas extranjeros y nativos que optimicen un desarrollo profesional adecuado, concordante con las exigencias del mundo global y el desarrollo social.
5. Fortalecer los niveles éticos y culturales propios de la función académica y profesional.

Artículo 3: La Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado se rige por la Ley Universitaria 30220, el Reglamento de la Escuela de Posgrado, y el presente reglamento.

Artículo 4: La Unidad de Idiomas de la EPG se encarga de:

1. Planificar, gestionar, conducir, ejecutar y evaluar los cursos de idiomas extranjeros y nativos para estudiantes de maestría y doctorado en coordinación con la Dirección Académica de la EPG contribuyendo a la formación académica y científica de los estudiantes de posgrado de las diferentes menciones.

CAPÍTULO II

ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN

Artículo 5: Los estudios en la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNPRG comprenden:

1. Cursos de Idiomas Extranjeros:
 - Inglés
 - Francés
 - Portugués
 - Italiano
 - Alemán
 - Chino Mandarín

2. Curso de Idioma Nativos.
 - Quechua
 - Aymara.

Artículo 6: Los estudios de Idiomas extranjeros y nativos están orientados a complementar la formación de profesionales de Maestría y Doctorado. Los mismos que se desarrollarán de manera Presencial o Virtual.

Artículo 7: Para obtener el grado académico de Maestro el estudiante debe de acreditar el dominio a nivel intermedio de un idioma extranjero o lengua nativa (artículo 45, inciso 45.4- Ley Universitaria N° 30220), con una duración mínima de 400 horas académicas.

Artículo 8: Para obtener el grado académico de Doctor, el estudiante debe de acreditar el dominio a nivel intermedio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa (artículo 45, inciso 45.4- Ley Universitaria N° 30220). Ambos con una duración mínima de 400 horas académicas por cada idioma.

Artículo 9: Los contenidos de los cursos de idiomas, son preparados, discutidos y revisados por el colectivo docente y aprobados por el Jefe (a) de la Unidad de Idiomas de la EPG.

Artículo 10: Los estudios tienen una duración mínima de 400 horas académicas en la modalidad mixta (horas: Presenciales, trabajos virtuales y asesoría).

Artículo 11: El estudiante se inscribe como participante en los estudios del idioma extranjero o nativo elegido en la Oficina de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado-UNPRG o a través del correo electrónico institucional (idiomasepg@unprg.edu.pe). Para ser aceptado como estudiante es necesario:

1. Ser alumno de la EPG.
2. Copia del voucher de Pago de Matrícula y 1ra. pensión.

Artículo 12: El estudiante que haya cumplido oportunamente con todos los requisitos de inscripción al curso correspondiente es admitido en la Unidad de Idiomas de la EPG.

Artículo 13: Producida la Matrícula, el interesado se convierte en estudiante de la Unidad de Idiomas, quien tiene la responsabilidad de pagar el curso en su totalidad o en cuotas mensuales según cronograma establecido.

Artículo 14: El estudiante de la Unidad de Idiomas que incurra en morosidad en dos (2) cuotas consecutivas pierde el derecho a solicitar información o cualquier trámite académico y administrativo mientras mantenga deuda.

Artículo 15: Terminado el período de matrícula de acuerdo al calendario establecido, el estudiante no puede agregarse, pero puede retirarse hasta la segunda semana de iniciadas las clases. Si desea retirarse del curso, el estudiante debe presentar una solicitud dirigida al Jefe(a) de la Unidad de Idiomas, no teniendo derecho a devolución de los pagos realizados.

Artículo 16: El estudiante tiene derecho a presentarse a los exámenes correspondientes, si es que acredita como mínimo el 80 % de asistencias del periodo respectivo y está al día con el pago de sus pensiones de estudios.

Artículo 17: El estudiante tiene derecho a presentarse al Examen Final, si su nota promedio parcial es como mínimo once (11), y estar al día en sus pensiones de enseñanza.

Artículo 18: La escala de calificaciones en el desarrollo de las clases es vigesimal siendo la nota mínima aprobatoria catorce (14).

Artículo 19: Si la nota promedio final del curso es menor a catorce (14), el estudiante tiene derecho a solicitar un examen extraordinario en un plazo de un mes luego de haber concluido el curso, previo pago de la tasa correspondiente, para lo cual debe de acreditar el 80% de asistencia al curso, 80% de las prácticas realizadas y estar al día en sus pensiones de enseñanza.

Artículo 20: El desarrollo de los cursos es Presencial o Virtual, en los horarios establecidos por la Unidad de Idiomas. Los estudiantes de la modalidad Virtual, deben asistir a los ambientes de la EPG una vez por mes, portando su DNI para su evaluación modular, previa coordinación con el docente del curso.

Artículo 21: Al culminar el curso, el estudiante recibe una constancia, previo pago, la cual acredita la aprobación del curso; dicho documento es indispensable

para el trámite del grado de Maestro o Doctor. Esta constancia tiene una **vigencia efectiva de 5 años** a partir de la fecha de la emisión.

CAPÍTULO III

LOS EXÁMENES DE SUFICIENCIA Y LAS CONVALIDACIONES

Artículo 22: Los exámenes de suficiencia pueden ser solicitados por los estudiantes de maestría o doctorado que deseen acreditar el dominio a nivel intermedio de un idioma extranjero o nativo.

Artículo 23: El estudiante de maestría o doctorado que posee una constancia del Idioma emitido por la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNPRG cuya vigencia está vencida, puede actualizar dicha constancia sometiéndose a un examen de suficiencia, demostrando el dominio del idioma a evaluar.

Artículo 24: La Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNPRG, puede programar un Curso de Preparación para rendir el examen de suficiencia de los Idiomas, que tenga una duración no menor de 2 meses. Este curso es solo para los estudiantes que solicitan el examen de suficiencia y tengan una certificación del Idioma a nivel Intermedio. Este curso es opcional.

Artículo 25: Los exámenes de suficiencia son programados por la Unidad de Idiomas de la EPG. El docente asignado para evaluar, percibe el monto establecido en el presupuesto vigente por cada estudiante evaluado, importe que está incluido en el pago por derecho de examen de suficiencia a través de la administración de la EPG. También se especificará fecha, lugar y horario a realizarse, dicha información estará especificada en la página de la Escuela de Posgrado <http://www2.unprg.edu.pe/epg/>.

Artículo 26: Para rendir el examen de suficiencia el estudiante debe de presentar lo siguiente:

- 1° Solicitud dirigida al Director(a) de la Escuela de Posgrado.
- 2° Copia autenticada o legalizada del certificado o constancia de estudios del idioma en el que será evaluado o Declaración Jurada de conocimiento a nivel Intermedio del Idioma a evaluar.
- 3° Recibo de pago original.
- 4° Indicar la fecha en la que rendirá el examen.
- 5° Indicar el nombre de la mención de maestría o doctorado que estudia o ha estudiado.
- 6° Consignar número telefónico.

Artículo 27: Las calificaciones son en la escala de cero a cien. La nota mínima aprobatoria es de setenta y cinco (75 puntos).

Artículo 28: Los resultados de la evaluación de suficiencia son entregados a la Unidad de Idiomas por el docente evaluador, en un lapso de 2 días hábiles como máximo. A partir del tercer día hábil hasta el séptimo día hábil, el estudiante tiene derecho a conocer sus resultados y a objetarlo, si fuese el caso.

Artículo 29: Si el estudiante objeta el resultado que obtuvo en el examen de suficiencia, tiene derecho a pedir la revisión del examen por la Jefatura de la Unidad de Idiomas, presentando una solicitud en el plazo correspondiente.

Artículo 30: El estudiante que desaprobe el examen, pueden rendirlo nuevamente en cualquiera de las fechas que programe la Unidad de Idiomas, previo pago. El examen podrá rendirse sólo hasta tres veces. Si el estudiante desaprobe más de tres veces tendrán que matricularse en el curso correspondiente.

Artículo 31: La constancia de acreditación del dominio de un Idioma obtenido a través del examen de suficiencia, tiene un período de vigencia de tres (3) años para el trámite interno de la EPG.

Artículo 32: Para los estudiantes de posgrado FACHSE que han llevado el/los curso(s) de idioma(s) en el Centro de Idiomas FACHSE con 400 horas académicas como mínimo, se puede aceptar como constancia de Idioma en la EPG, la copia fedateada del certificado de estudios del idioma estudiado (vigencia no mayor de 3 años), previo pago de tasas respectivas.

Artículo 33: Los estudiantes que acrediten tener certificaciones internacionales, con equivalencia del nivel intermedio de la EPG, como Cambridge, Michigan, TOEFL para Inglés; DELF y DALF para Francés; CELPE-BRAS para Portugués y otras certificaciones internacionales para otros idiomas con un puntaje de 75 puntos como mínimo, pueden convalidar sólo con la presentación de una copia legalizada de dicho certificado y pagar los derechos de trámite.

Artículo 34: Los estudiantes de la EPG, Licenciados en Educación con Especialidad en Idiomas Extranjeros o Traducción, convalidan los idiomas presentando una copia fedateada de su título de Licenciado, una constancia que está ejerciendo la práctica del idioma extranjero o nativo en la docencia o en la práctica profesional y comprobante de pago de la tasa establecida.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 35: La Organización de la Unidad de Idiomas tiene la siguiente jerarquización:

1. Director Académico de la Escuela de Posgrado

2. Jefe de la Unidad de Idiomas.
3. Plana docente.
4. Secretaria

Artículo 36: El Jefe de la Unidad de Idiomas depende jerárquicamente del Director Académico de la Escuela de Posgrado. Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Representa a la Unidad de Idiomas de Posgrado.
2. Difunde permanentemente la apertura de nuevos cursos de idiomas, Presenciales o Virtuales para los estudiantes de maestría y doctorado de la Escuela de Posgrado.
3. Designa a los docentes, horarios y aulas para el dictado de los cursos.
4. Revisa el material académico para el dictado de los cursos como textos o módulos de enseñanza, además de otros medios y materiales necesarios.
5. Monitorea el desempeño docente así como el avance de los cursos en proceso.
6. Controla la asistencia de docentes y participantes durante el desarrollo del curso.
7. Controla el pago de las pensiones de enseñanza.
8. Informa oportunamente los servicios profesionales de los docentes asignados.
9. Comunica, en coordinación con el docente, los deberes de los participantes (estudiantes de maestría y doctorado) al inicio del curso.
10. Atiende y da solución a situaciones imprevistas, de manera pertinente, que se presenten durante el desarrollo del curso.
11. Encuesta a los estudiantes sobre el desempeño docente al finalizar el curso.
12. Informa a la Dirección Académica sobre los resultados de los cursos para que sea procesada la emisión de las constancias.

13. Revisa documentación de estudiantes solicitantes de Exámenes de Suficiencia y otros documentos de la Unidad.
14. Aplica exámenes de suficiencia o designa a un docente que aplique un examen escrito y oral a los estudiantes que acrediten dominio de un idioma extranjero o nativo (nivel Intermedio), a través de un Examen de Suficiencia, el cual se programará una vez al mes.
15. Revisa e informa a la Dirección Académica sobre los resultados de la evaluación de suficiencia para que se proceda a la emisión de constancias.
16. Atiende en la EPG al público interesado en el proceso de formación de grupos en Idiomas extranjeros y nativos, que requiere de su decisión.
17. Cumple y hace cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y las resoluciones de las autoridades universitarias.
18. Otras que le asigne el Director (a) Académico (a) de la Escuela de Posgrado.

Artículo 37: La secretaria ejecutiva es una persona de formación técnica con conocimientos principalmente en trámite documentario, organización de archivos, control documentario y en computación; que depende jerárquicamente del (la) Jefe(a) de la Unidad de Idiomas de la EPG.

Artículo 38: Son funciones de la secretaria ejecutiva:

1. Recepcionar, clasificar, distribuir, registrar y archivar la documentación de la Unidad.
2. Redactar documentos variados que se requieran.
3. Velar por la seguridad y conservación de los documentos y equipos asignados.
4. Mantener la existencia de útiles de oficina y encargarse de la distribución y solicitud para el oportuno abastecimiento de estos.
5. Orientar al público en general sobre gestiones a realizar y situaciones de documentos.

6. Brindar información directa, vía virtual y telefónica al público y profesorado en general, sobre las actividades y trámites en la Unidad.
7. Registrar a los estudiantes que realizaron pagos para llevar los cursos de idiomas.
8. Registrar a estudiantes que rinden examen de suficiencia previa verificación de documentos.
9. Elaborar listas de estudiantes matriculados con todos los datos necesarios.
10. Llevar el registro consolidado de las constancias emitidas a los estudiantes de Maestría, Doctorado y público en general.
11. Organizar y llevar un archivo formal y confiable de expedientes de los estudiantes por programas y por años de estudios de idiomas realizados en la Unidad de Idiomas de la EPG.

CAPÍTULO V

PLANA DOCENTE DE LA UNIDAD

Artículo 39: Los docentes de la Unidad de Idiomas son profesionales con título de Licenciado en Educación o carreras afines con especialidad en Idiomas Extranjeros, o hablantes nativos del idioma a enseñar, con grado de Maestro o Doctor y experiencia laboral de dos (2) años como mínimo en la enseñanza del idioma.

Artículo 40: Son docentes de la Unidad de Idiomas de la EPG aquellos en su condición de ordinarios o contratados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, o contratados por invitación o por convenio con otras Universidades o instituciones del país, tienen la formación académico-profesional apropiada para realizar dicha función docente; corresponde a la Unidad de idiomas proponer libremente ante el Director Académico de la EPG la selección de docentes idóneos para la enseñanza del respectivo idioma extranjero o nativos.

Artículo 41: La Unidad de Idiomas puede coordinar de acuerdo a sus necesidades de desarrollo académico, el contar con docentes de alto nivel de universidades del país o del extranjero, vía convenio u otro medio. Los servicios de estos docentes se extienden por el periodo que dure el desarrollo del programa del idioma extranjero o nativo.

Artículo 42: La labor docente a nivel de los programas de Idiomas extranjeros y nativos comprende:

- a) Tener un buen desempeño profesional.
- b) Elaborar y aplicar el sílabo siguiendo los contenidos establecidos por la plana docente y la Jefatura de la Unidad.
- c) Llenar y entregar con puntualidad y responsabilidad los registros de asistencia, evaluación e informes.
- d) Asesorar a los estudiantes, como parte de su actividad académica, en los trabajos asignados.
- e) Informar a la Jefatura de la Unidad, el avance de los contenidos y las capacidades logradas por el estudiante durante el desarrollo del curso.
- f) Participar en la elaboración de los módulos de enseñanza-aprendizaje.
- g) Elaborar y actualizar el Banco de Exámenes de Suficiencia de los Idiomas.
- h) Acudir puntualmente a las reuniones académicas convocadas por el (la) Jefe(a) de la Unidad de Idiomas de la EPG.
- i) Cumplir con la aplicación del Reglamento existente en la Unidad de Idiomas.
- j) Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el (la) Jefe(a), luego de la supervisión académica.
- k) Ayudar en el control de pagos de pensiones de los estudiantes.

Presentar al (la) Jefe(a) de la Unidad de Idiomas de la EPG el Informe final del curso, dentro de las 72 horas después de haber culminado.

Artículo 43: Los docentes que desarrollen clases en la Unidad de idiomas de la EPG, percibirán un pago de acuerdo a la tasa establecida en el presupuesto por cada hora pedagógica (cincuenta minutos). Estos pagos que corresponden a los costos del desarrollo del curso, se tramitan y cancelan mensualmente a través

de los informes del (la) Jefe(a) de la Unidad de Idiomas de la EPG sobre el cumplimiento efectivo de su labor académica. La información para pago del docente está sujeta a la presentación de reportes de avance, notas y resultado de las evaluaciones, luego de 72 horas de solicitada o culminado el proceso de enseñanza del idioma extranjero o nativo.

CAPÍTULO VI

MODERADORES DE LOS CURSOS VIRTUALES DE IDIOMAS

Artículo 44: Los moderadores de los cursos virtuales de la Unidad de Idiomas de posgrado son estudiantes de pregrado a partir del VII ciclo de la UNPRG.

Artículo 45: Son moderadores aquellos alumnos invitados por el Jefe de la Unidad de Tele Educación, que tienen la formación académica apropiada para realizar dicha función.

Artículo 46: La Unidad de Idiomas de acuerdo a sus necesidades de desarrollo académico puede coordinar con la Unidad de Tele Educación y contar con moderadores, cuyos servicios se extienden por el periodo que dure el desarrollo del programa del idioma extranjero o nativo.

Artículo 47: La labor del moderador a nivel de los programas de idiomas extranjeros y nativos comprende:

1. Reporte de asistencia y permanencia en clase al docente.
2. Reporte de participaciones de los estudiantes en clase.
3. Recepción de trabajos y envío de los mismos al docente a cargo.
4. Control de duración de las actividades virtuales.
5. Capacitación en el dominio de la plataforma antes y durante el desarrollo del curso.
6. Capacitación a los estudiantes, para familiarizarse con el entorno de la plataforma virtual.

7. Creación y envío de los enlaces web para el desarrollo de cada clase y mantener informado a los participantes
8. Creación y administración de grupos a través de las redes sociales (correo electrónico y WhatsApp) para una mejor comunicación con los estudiantes y docente del curso.
9. Atención y resolución de las dificultades técnicas que se presenten en el desarrollo de la clase.
10. Cumplimiento de sus actividades académicas y evaluaciones programadas.
11. Cumplimiento de la aplicación del reglamento existente en la Unidad de Idiomas.

Artículo 48: Los moderadores que participan en los diversos cursos de la Unidad de Idiomas en su modalidad Virtual y cumplen con las actividades académicas y evaluaciones, así como con la asistencia permanente, se les exonera del pago del curso de idiomas y constancia de estudio, otorgándoles la certificación respectiva.

CAPÍTULO VII

ESTUDIANTES DE LA UNIDAD DE IDIOMAS

Artículo 49: Se considera como estudiantes de la Unidad de Idiomas de la EPG a quienes hayan cumplido oportunamente con matricularse e inscribirse en los cursos programados, participen como moderadores o formen parte de algún convenio respectivo.

Artículo 50: La Unidad de Idiomas de la EPG elabora y mantiene un registro académico de sus estudiantes, admitidos y matriculados.

Artículo 51: Los estudiantes repitentes pagarán el íntegro de las pensiones de enseñanza.

Artículo 52: Los estudiantes que solicitaron reserva de matrícula o abandonaron sus estudios pierden el pago abonado si no retoman hasta los 6 meses de realizada la reserva.

Artículo 53: Los estudiantes pueden retirarse hasta 2 semanas después de haber iniciado el grupo y haber solicitado reserva de matrícula. Después de esta fecha perderá todo derecho.

Artículo 54: Son deberes de los estudiantes de la Unidad de Idiomas:

1. Acatar y cumplir la normativa del presente Reglamento.
2. Velar por la conservación adecuada de las instalaciones y dotación de la Unidad puestas a su servicio, y responsabilizarse de los daños que en ella se ocasione.
3. Respetar ideas, opiniones, convicciones y creencias de los estudiantes de la Unidad.
4. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas señaladas en el sílabo del curso.
5. Asistir puntualmente a clases. El estudiante debe de tener un mínimo de 80% de asistencia para poder ser evaluado.
6. Estar al día con los pagos de pensiones de enseñanza.
7. Obtener un puntaje igual o mayor a 14 para aprobar el curso.
8. Solicitar constancia de estudios previo pago (siempre y cuando no mantenga deuda con la Unidad de Idiomas).
9. El estudiante representante o delegado de aula, para realizar un reclamo ante la Jefatura de la Unidad de idiomas, debe verificar que los estudiantes de su grupo horario estén al día en sus pensiones y tener asistencia regular.

Artículo 55: Son derechos de los estudiantes de la Unidad de Idiomas:

1. Recibir una adecuada formación académica y participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. No ser discriminado por sus ideas, religión, nacionalidad, condición económica, raza o sexo.
3. Recibir asesoría académica cuando así lo amerite.

Artículo 56: Las faltas disciplinarias en que incurran los estudiantes se sancionan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Reglamento de la UNPRG y el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Artículo 57: La supervisión, monitoreo y control de calidad de la Unidad de Idiomas, está a cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO IX

FINANCIAMIENTO

Artículo 58: Los costos de operación para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado-UNPRG son financiados principalmente por las pensiones de enseñanza que pagan los usuarios de los diferentes programas de idiomas extranjeros y nativos que brinda la Unidad de Idiomas, además de donaciones que pueda obtener de instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 59: Los costos de operación estarán conformados por los siguientes rubros:

- Horas de clases desarrolladas por los docentes.
- Trabajos de dirección, organización, planificación y ejecución de los programas.
- Trabajos de apoyo técnico-administrativo.
- Medios y materiales de enseñanza.

Artículo 60: El presupuesto de la Unidad de Idiomas, que incluye los costos de los cursos de Idiomas, es propuesto por la Unidad de Idiomas de la EPG y aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

Artículo 61: La modalidad de pago de los estudiantes comprende el pago total del curso o el pago en cuotas mensuales.

Artículo 62: El superávit generado por los programas de idiomas extranjeros y nativos de la Unidad de Idiomas, forman parte del presupuesto económico de la EPG para el cumplimiento de sus metas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la EPG, ratificado por el Consejo Universitario, quedando sin efecto toda reglamentación, actos resolutivos o directivas que normaban a la Unidad de Idiomas de la EPG antes de entrar en vigencia el presente reglamento.

SEGUNDA: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Dirección de la Escuela de Posgrado, de acuerdo a la normatividad vigente en la UNPRG.